

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 30 92

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SISASA S.A. - - - - -

(Capital: S/. 13'659.000,00) - - - - -

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día ~~veintiocho~~ de diciembre de mil

novecientos ~~noventa~~, ante mi, Abogado **MARCOS DIAZ**

CASQUETE, Notario Vigésimo, Primero de este Cantón,

comparecen, **EDUARDO NAVARRETE ROMERO**, casado, ejecutivo,

por los derechos que representa como Apoderado General de su

padre el señor **SIMON NAVARRETE PEREIRA**, **SARA NAVARRETE**

DE FAIDUTTI, casada, ejecutiva; Abogado **GABRIEL FAIDUTTI**

NAVARRETE, soltero; **ALDO FAIDUTTI NAVARRETE**, casado

ejecutivo; y, **BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE**, casado, ejecutivo

Comparecen además las siguientes personas: **SARA ROMERO DE**

NAVARRETE, casada, ejecutiva; Doctor **JUAN CARLOS FAIDUTTI**

ESTRADA, casado, Abogado; **MARIA FERNANDA HIDALGO DE**

FAIDUTTI, casada, ejecutiva; y, **LOURDES ALVAREZ DE FAIDUTTI**,

casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como

queda indicado, con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor

siguiente:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-** Sirvase autorizar

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se

otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA:

INTERVINIENTES:- Concurren a la celebración de este contrato y

manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía
anónima que se denominará SISASA S. A., los señores: EDUARDO
NAVARRETE ROMERO, quien comparece por los que representa
como Apoderado General de su padre el señor ~~JIMEN~~
~~NAVARRETE PEREIRA~~, según consta del Poder General otorgado el
dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y que se
agrega a esta Escritura como documento habilitante; SARA
NAVARRETE DE FAIDUTTI; GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE; ALDO
FAIDUTTI NAVARRETE; y, BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE, los
comparecientes mayores de edad, casados, ejecutivos,
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. También
comparecen los señores: SARA ROMERO DE NAVARRETE, Doctor
JUAN CARLOS FAIDUTTI ESTRADA; MARIA FERNANDA HIDALGO
DE FAIDUTTI; y, LOURDES ALVAREZ DE FAIDUTTI, por los derechos
que representan de las Sociedades Conyugales que tienen
formada con sus cónyuges respectivamente ya indicados
anteriormente.- SEGUNDA.- La compañía que se constituye
mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SISASA S. A. CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.
ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad, la compañía
que se denominará ~~SISASA~~ SISASA S. A., la misma que se registrá por las
Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que
se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: A la compra,
venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,

denom.

Objeto

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

plazo
dome

Convoca

1 explotación y anticresis de bienes inmuebles. ARTICULO
2 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
3 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
4 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
5 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
6 lugar de la República o del Exterior. CAPITULO SEGUNDO.-
7 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-
8 El capital social de la compañía es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS
9 CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES dividido en trece mil seiscientas
10 cincuenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil
11 sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
12 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
13 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la trece mil
14 seiscientas cincuenta y nueve y serán firmadas por el Presidente
15 y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si
16 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
17 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
18 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos,
19 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
21 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
22 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista,
23 la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
25 indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado,
26 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
27 derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO
28

D

1 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones
2 y accionistas donde se registrarán también los traspasos de
3 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La

4 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
5 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se
6 les dará a los accionistas certificados provisionales y
7 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la suscripción

8 de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
9 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**

10 **DECIMO SEGUNDO.**- (La Compañía podrá según los casos y
11 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder

12 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
13 treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.**-

14 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
15 **COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la

16 compañía corresponde a la Junta General que constituye su
17 órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a

18 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
19 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

20 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
21 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

22 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
23 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

24 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria
25 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,

26 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho

28 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las

to
convoca

NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
- GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000 20 4

1 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
2 la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - La Junta General se
3 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
5 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
6 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. - Las
7 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
8 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Para constituir
9 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
10 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
11 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
12 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
13 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la
14 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
15 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
16 **OCTAVO.** - Los accionistas podrán concurrir las Juntas Generales
17 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder
18 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - En las Juntas Generales
19 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
20 discusión de los informes del administrador y comisario, luego
21 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
22 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
23 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas
24 y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
25 hacerlas en ese periodo, según los estatutos. - **ARTICULO**
26 **VIGESIMO.** - Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
27 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
28 si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc. - **ARTICULO**

1 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales Ordinarias y
2 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
3 se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

4 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
5 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
6 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
7 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
8 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
9 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al

10 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se
11 concede un receso para que el Gerente General, como secretario
12 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
13 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
14 la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de
15 inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
16 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
17 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
18 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
20 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
21 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
22 artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO**

23 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
24 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
25 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
26 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
27 general cualquier modificación de los estatutos, habra de
28 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ GASQUETE

1 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
2 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
3 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
6 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada
7 se constituirá con el número de accionistas presentes para
8 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
9 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-
10 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
11 General Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente, al
12 Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes
13 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios,
15 quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los
16 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
17 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
18 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d)
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-
20 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
21 compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y
22 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de
23 propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación
24 de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
25 caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la
26 Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su
27 consideración de conformidad con los presentes estatutos.- y; j)
28 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por

7 Suplemento

Principal

los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Son atribuciones y deberes

del Gerente General y Presidente: - a) Ejercer individualmente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Administrar con poder amplio, general y suficiente los

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la

compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos

estatutos. - c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. - d)

Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,

manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

bancarias, civiles y mercantiles. - e) Suscribir pagares, letras de

cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue

a la compañía. - f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y

especiales, previa la autorización de la Junta General, en el

primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. -

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

de Accionistas. - h) Supervigilar la contabilidad, archivo y

correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de

sus dependencias. - i) Presentar un informe anual a la Junta

General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el

proyecto de reparto de utilidades. - j) suscribir conjuntamente

los títulos y acciones de la Compañía. - En los casos de falta,

ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será

reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas

facultades que el reemplazado. - y, k) Las demás atribuciones que

le confieren los estatutos. - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** - El

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
CUAYASQUI
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
2 atribuciones.- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
3 General los títulos de acciones de la compañía.- b) Convocar a
4 Junta General de Accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General.- y, d) Las demás atribuciones y
6 deberes que le determinen la Ley de Compañías o estos
7 Estatutos.- El Presidente no ejercerá la representación legal,
8 judicial o extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
9 en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo
10 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,
12 lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
13 compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá
14 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
15 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
16 General y Presidente.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
17 **TRIGESIMO PRIMERO:- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
19 pagado en las forma y cantidades siguientes:- A) **EN NUMERARIO:-**
20 **SARA NAVARRETE DE FAIDUTTI,** ha suscrito y pagado una acción;
21 **GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE,** ha suscrito y pagado una acción;
22 **ALDO FAIDUTTI NAVARRETE,** ha suscrito y pagado una acción;
23 **ERUND FAIDUTTI NAVARRETE,** ha suscrito y pagado una acción.-
24 **B) EN ESPECIES:-** El señor **SIMON NAVARRETE PEREIRA,** ha
25 suscrito y pagado trece mil seiscientas cincuenta y cinco acciones
26 mediante el aporte de ~~los~~ bienes inmuebles de su propiedad:
27 **UNO)** Bien inmueble situado en la manzana número urbana y
28 nueve de la parroquia Rocafuerte del Cantón Guayasquil, que se

110

110

1 halla dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Terrenos de
2 propiedad de los señores Roberto y Francisco Illingworth Icaza,
3 Alejandro T. Ponce Luque, Alberto Wither Navarro y Manuel A.
4 Henriquez; Por el Sur: Con la Calle Hurtado; Por el Este: Con el
5 solar de propiedad de Manuel Granja Cevallos; y Por el Oeste: Con
6 la calle Carchi; siendo sus medidas las siguientes: veintiseis
7 metros cincuenta y seis centímetros por los lados Norte y Sur; y
8 diez y seis metros por los lados Este y Oeste, medidas que dan un
9 área de Cuatrocientos veinticuatro metros veinte y seis
10 decímetros cuadrados. Domingo Salame adquirió el dominio de
11 esta porción de terreno, por compra a Isabel Romo Leroux de
12 Jarre, excluida de bienes de la sociedad conyugal formada con su
13 esposo Rafael Jarre, al tenor de la Escritura de Venta extendida en
14 la ciudad de Guayaquil, el veintiseis de septiembre de mil
15 novecientos treinta y ocho, ante el Notario Pedro Segundo Alcivar
16 Moreira, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de
17 los mismos mes y año. Sobre el solar descrito reposa una
18 construcción tipo villa de una planta de hormigon armado. (DOS)
19 Bien inmueble que se encuentra ubicado en las calles Hurtado
20 entre Carchi y Tulcan, Parroquia Rocafuerte, registrado en el
21 catastro municipal con el número treinta y cuatro, cuyo dominio
22 transfiere mediante la presente escritura a favor de la compañía
23 SISASA S. A. el mismo que tiene los siguientes linderos y
24 dimensiones: POR EL NORTE: Propiedad y terreno del señor Luis E.
25 Bruckmann, con once metros cincuenta y seis centímetros; POR
26 EL SUR: Calle Hurtado, con once metros cincuenta y seis
27 centímetros; POR EL ESTE: Propiedad de la señora Angela Hidalgo
28 viuda de Ginatta, con treinta metros; y, POR EL OESTE: Propie-

NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

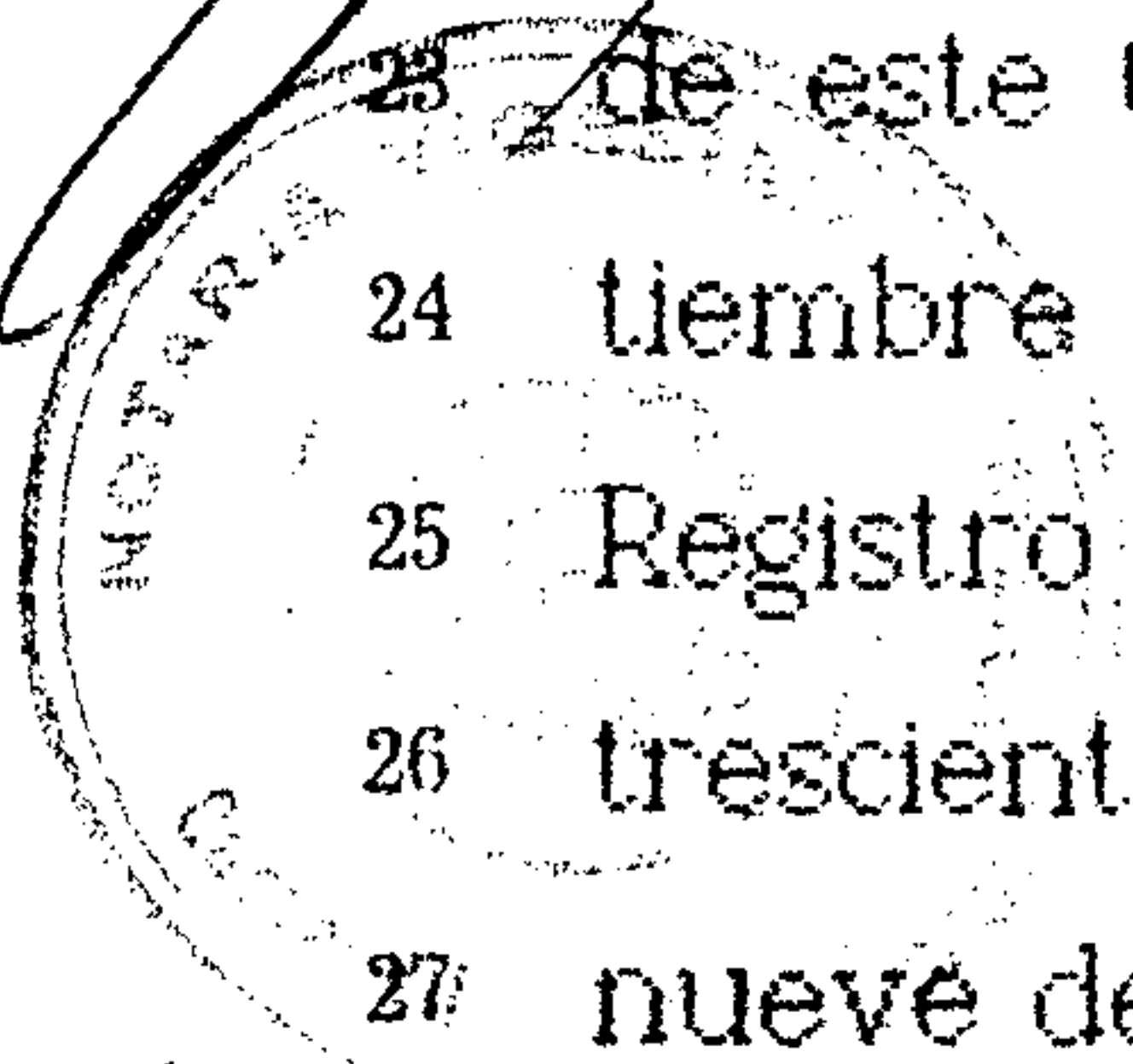
1 dades del comprador y de la señora Aida Segale, con treinta
2 metros, o sea una área de ciento ochenta y cuatro metros cua-
3 drados noventa y seis decímetros cuadrados.- HISTORIA DE
4 DOMINIO:- El lote materia de la presente ~~transf~~erencia por aporte
5 a la constitución de la compañía SISASA S. A., fue adquirido por el
6 señor Simón Navarrete Pereira, a título oneroso y dentro de su
7 matrimonio con la señora Sara Romero de Navarrete, mediante
8 compra hecha a la Compañía LA CABUYA INDUSTRIAL S. A., lo
9 cual consta de la escritura pública otorgada ante el Notario
10 Público de este Cantón José M. Montalvo Cornejo, el día quince de
11 agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrita en el Regis-
12 tro de la Propiedad del Cantón Guayaquil de fojas dos mil ocho-
13 cientos treinta y uno dos mil ochocientos treinta y tres, número
14 mil cuarenta y uno del Registro de la Propiedad, anotado bajo el
15 número tres mil doscientos cuarenta y nueve del Repertorio, el
16 día dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.- El
17 señor (SIMON NAVARRETE) dio en venta a la señorita AIDA
18 SEGALE RODRIGUEZ, una porción o lote del solar del terreno que
19 se ha pormenorizado en el Artículo Trigésimo Primero numeral
20 Dos. La área total del lote vendido es de ciento sesenta y un
21 metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lo
22 cual consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público
23 de este Cantón José Montalván Cornejo, el día quince de sep-
24 tiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrita en el
25 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, de fojas tres mil
26 trescientos once a tres mil trescientos doce, número mil doscientos
27 nueve del Registro de Propiedad y anotado bajo el número tres
28 mil setecientos cincuenta y cuatro del Repertorio, el dieciseis de

184.96

apto.-
23.12

mi
161.49

apto



1 septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.- La Compañía
2 LA CABUYA INDUSTRIAL S. A., adquirió el dominio del solar por
3 compra que hizo al señor Manuel Granja Cevallos y a su cónyuge
4 señora María Rosa Morlás de Granja Cevallos, según escritura
5 pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Doctor
6 Cristobal Salgado con fecha once de enero de mil novecientos
7 cuarenta y nueve e inscrita en esta ciudad el diez y ocho de enero
8 de mil novecientos cuarenta y nueve. A su vez, el señor Manuel
9 Granja Cevallos adquirió el solar por compra a los señores
10 Roberto y Francisco Pablo Illingworth Icaza, Manuel Alberto
11 Henriquez y otros, según escritura pública otorgada con fecha
12 treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el
13 Notario Pedro S. Alcivar M., inscrita el cuatro de febrero de mil
14 novecientos treinta y ocho. Estos adquirieron dicho solar en unión
15 de otros de mayor extensión por compra al Banco de Crédito e
16 Hipotecario, según escritura Pública otorgada el veintidos de
17 diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Notario Pedro
18 S. Alcívar M.- El Banco en mención adquirió dichos terrenos por
19 compra en remate público en el Juzgado Tercero Cantonal, en la
20 ejecución seguida contra el señor Carlos A. Morlás, según auto de
21 adjudicación expedido el diez y nueve de junio de mil novecientos
22 treinta y cuatro, inscrita el catorce de octubre de mil novecientos
23 treinta y cuatro y, finalmente, el señor Carlos A. Morlás, adquirió
24 los terrenos en referencia, por compra en remate al Juzgado
25 Segundo Cantonal, según respectivo auto de adjudicación inscrito
26 el doce de julio de mil novecientos veinte, que era de propiedad
27 municipal, venta en remate que fue aprobada por la
28 Municipalidad Cantonal.- **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:-**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

609.22.0008

Los bienes inmuebles materia de esta transferencia de dominio tiene un área total de Seiscientos nueve metros cuadrados veintidos decímetros cuadrados. Los bienes inmuebles objeto del aporte han sido avaluados y aceptados por los accionistas fundadores en la suma de Trece millones seiscientos cincuenta y cinco mil sucres, los mismos que han sido aceptados por considerarlo que corresponde a su justo valor, no obstante los fundadores se obligan, frente a la compañía, y frente a terceros por el valor asignado a los bienes aportados de acuerdo con el inciso cuarto del artículo ciento setenta y cuatro de la vigente Ley de Compañías. El señor Simón Navarrete Pereira, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Sara Romero de Navarrete, declara que transfiere libre y voluntariamente el dominio que tiene sobre los lotes anteriormente descrito a favor de la Compañía SISASA S. A., dejando expresa constancia de que sobre los mencionados lotes no pesan actualmente gravamen alguno, ni prohibición de enajenar o gravar ni que es objeto de juicio actual alguno, posesorio, petitorio o reivindicatorio. La compañía SISASA S. A., pasa de esta forma a ser propietaria única, plena y absoluta de los indicados lotes, pudiendo usar, gozar y disponer libremente de ellos, cual en derecho le corresponde. El señor Simón Navarrete Pereira, deja expresa constancia de que todos los gastos que ocasione la aportación que hace mediante la presente escritura, serán de su cuenta y cargo.

CONSENTIMIENTO DE LA CONYUGE APORTANTE. - La señora Sara Romero de Navarrete, comparece al otorgamiento de la presente escritura, para expresar su conformidad con la transferencia de dominio que hace su cónyuge

ogu
Art 181 c.

Ad

1 el señor Simón Navarrete Pereira, a la Compañía SISASA S. A.,
2 para pagar las acciones suscritas por él en esta Compañía. Las
3 acciones suscritas y pagadas son ordinarias y nominativas de un
4 mil sucres cada una. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
5 Intregación de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO, las
6 acciones suscritas en numerario han sido pagadas en su
7 totalidad.- **TRIGESIMO SEGUNDO:**- De las Utilidades líquidas que
8 resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de
9 un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
10 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
11 capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**- Comparecen
12 al otorgamiento de la presente Escritura Publica de Constitución
13 de la Compañía " SISASA S. A." los señores SARA ROMERO DE
14 NAVARRETE, Doctor JUAN CARLOS FAIDUTTI ESTRADA, MARIA
15 FERNANDA HIDALGO DE FAIDUTTI, y LOURDES ALVAREZ DE
16 FAIDUTTI, para dar su consentimiento expreso en la suscripción y
17 pago de las acciones que hacen sus cónyuges señores: SIMON
18 NAVARRETE PEREIRA; SARA NAVARRETE DE FAIDUTTI; ALDO
19 FAIDUTTI NAVARRETE; y, BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE.-
20 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**- Queda expresamente
21 autorizado el señor GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE, para
22 *Realizar* todas las diligencias legales y administrativas, para
23 obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
24 inclusive la obtención del Registro Unico de
25 Contribuyentes.- Agregue Usted, Señor Notario, como
26 habilitantes: El Certificado de Cuenta de Integración de
27 Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) *Illegible.*-
28 Doctor JUAN CARLOS FAIDUTTI ESTRADA.- Registro número

NOTARIA

IGESIMA-PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cero cuarenta-Guayaquil".-(Hasta aquí la Minuta).-PODER GENERAL
2 Y PROCURACION JUDICIAL QUE CONFIERE EL SEÑOR DON SIMON NAVARRETE
3 PEREIRA A FAVOR DEL SEÑOR DON EDUARDO ENRIQUE NAVARRETE
4 ROMERO.- CUANTIA INDETERMINADA:- En la ciudad de Guayaquil,
5 República del Ecuador, el diez y ocho de enero de mil novecientos
6 sesenta y cinco, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez,
7 Abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascritos, compare-
8 ce el señor don Simón Navarrete Pereira, casado, mayor de edad,
9 ecuatoriano, domiciliado y residente en esta ciudad, capaz para
10 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido
11 en el objeto y resultados de esta Escritura de Poder General y
12 Procuración Judicial a la que procede por sus propios derechos y
13 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó
14 la minuta que copiado textualmente es del tenor siguiente:-
15 MINUTA:- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase elevar a escritura publica
16 la presente escritura de Poder General que se contenga en los
17 terminos que se expresan a continuación: Yo, Simón Navarrete
18 Pereira, por mis propios derechos y de manera libre y espontanea
19 voluntad tengo a bien conferir como en efecto confiero el señor
20 Don Eduardo Enrique Navarrete Romero, Poder General, general
21 como, para que representando mi persona e intereses, ejerza este
22 mandato y procuración judicial, de conformidad con los terminos
23 siguientes:- a) Para que administre mis bienes personales presen-
24 tes y los que adquiriera en lo futuro, de la naturaleza y clase que
25 fueren, y donde quiera que se encuentre situados pudiendo en
26 consecuencia venderlos, hipotecarlos, permutarlos, aportarlos o
27 en cualquier forma disponer de ellos, concertando el precio y
28 forma de pago, y recibéndolo, para que los dé en arrendamiento

2
1 y parcialmente, por lo cánones y plazos que concertare y perciba
2 las rentas convenidas; para que adquiriera para el mandante otros
3 bienes, estipule los precios y los pague, suscribiendo en todos
4 estos casos las correspondientes escrituras publicas, contratos
5 privados, según fuese menester, para que acepte por el mandante
6 créditos hipotecarios, para que perciba y dé dinero a mutuo, exi-
7 giendo y dando las garantías que estime necesarias para que haga
8 depósitos en los Bancos y en cuentas corrientes y retire esos depó-
9 sitos, para que gire sobre las cuentas corrientes bancarias, para
10 que cobre y pague sus créditos y pida renovaciones; para que
11 asista a las juntas de Accionistas en Sociedades en que el Mandan-
12 te sea socio o tenga interés y para que delibere en éstas para que
13 asista a juntas de acreedores y en otras en las que la Ley exija
14 su presencia, para que haga y firme pedidos y manifiestos de
15 Aduana, para que acepte y proteste letras de cambio, pagarés y
16 más documentos de créditos, para que adquiriera póliza de seguro
17 de vida, contra incendios, accidentes u otros riesgos y pague sus
18 respectivas primas, para que lo represente judicial o extrajudicial-
19 mente en todos los asuntos o juicios sean éstos civiles y mercan-
20 tiles o personales o de la naturaleza y clase que fueren sea como
21 actor, demandado o tercerista o tercero perjudicado; para que
22 entable nuevas demandas prosiga las indicadas, presente toda
23 clase de pedimentos, practique y pida pruebas, tache las contra-
24 rias; para que pida secuestros embargos, anticresis, remates de
25 bienes, para que recuse Jueces y Secretarios, para que apele y
26 desista de las apelaciones, para que transija de los juicios, dando o
27 recibiendo la cosa sobre la cual verse el o los litigios; para que
28 firme recibos y finiquitos, confirniéndole, en fin, en lo judicial, todas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y cada una de las facultades propias de los procuradores
2 judiciales, incluyendo las especiales a que se refiere el articulo
3 cincuenta del Código de Procedimiento Civil, para que lo ejerza en
4 su plenitud y según convenga a nuestros intereses.-Unicamente
5 le queda prohibido comprometer el pleito en árbitros y deferir al
6 juramento decisorio, cuyos derechos se reserva el poderdante,
7 pudiendo sustituir el mandatario este poder en forma parcial o
8 total en cualquier persona de su confianza y volverlo asumir
9 cuando lo estime conveniente.- En consecuencia el otorgante
10 aprueba el contenido de la Minuta inserta.- Queda agregado el
11 recibo del Impuesto para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y
12 Dolores Sucre de esta ciudad.- Leida esta Escritura de principio a
13 fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante en presencia de los
14 testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos señores
15 Miguel Castro Elizalde, Alejandro Flores Izquierdo y Otto Rodrigo
16 Cedeño Pincay, a quienes doy fe de conocerlos, dicho otorgante la
17 aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica y firma en
18 unidad de acto, con los mencionados testigos y conmigo.- Doy fe.-
19 (firmado).- Simón Navarrete.- Testigos.- Miguel Castro Alejandro
20 Flores Izquierdo O. Rodrigo Cedeño P. Dr. Carlos Quiñónez V.
21 Notario Publico.- RECIBO. Número: diez y nueve mil setecientos
22 cuarenta. Por diez sucres.- Colegio Nacional " Aguirre Abad"-
23 Colecturía.- Recibí de Simón Navarrete la suma de diez sucres
24 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y
25 Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas.-
26 Impuesto sobre la cuantía de indeterminada.- Guayaquil, diez y
27 ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Firmado) CE
28 Flores.- Colector del Plantel. Hay un sello.- Enmendado: suscriben

1 do - Vale.- Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta Potestad
2 Copia que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
3 firmado) ilegible.- Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Hay un
4 sello.- Por mandato judicial queda inscrito este Poder de fojas dos
5 mil ciento cuarenta y nueve a dos mil ciento cincuenta y dos
6 número cuatrocientos sesenta y dos del Registro Mercantil y an
7 tado bajo el número dos mil trescientos veinticinco del Repertorio.
8 archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.-
9 Guayaquil, febrero dieciseis de mil novecientos sesenta y cinco.-
10 El Registrador de la Propiedad.- firmado) Ilegible.- Certifico:- Que
11 de conformidad con el artículo treinta y tres del Código de
12 Comercio, se ha fijado bajo el número seiscientos ochenta y uno
13 en las puertas de esta oficina una copia simple de este Poder
14 Guayaquil, febrero dieciseis de mil novecientos sesenta y cinco.-
15 El Registrador de la Propiedad.- firmado) Ilegible - hay un sello.-
16 CERTIFICO:-Que en el diario EL UNIVERSO y en su edición número
17 sesenta y siete, del día de hoy lunes ocho de marzo de mil
18 novecientos sesenta y cinco, se verificó la publicación del poder
19 General y procuración judicial otorgado por Simón Navarrete
20 Pereira a favor de Eduardo Enrique Navarrete Romero,
21 otorgado ante el Notario Público de este Canton Doctor
22 Carlos Quiñónez Velásquez, con fecha dieciocho de enero
23 de mil novecientos sesenta y cinco, junto con sus inscripciones
24 en el Registro Mercantil y más actuaciones judiciales.-
25 Guayaquil, marzo ocho de mil novecientos sesenta y cinco.-
26 Autorizamos la presente como Oficial Mayor, por ausencia
27 del Despacho del Secretario, en ejercicio de sus funciones -
28 firmado) Ilegible.- Felix Trujillo.- Oficial Mayor del Juzgado

I

3522 MARCOS DIAZ CASQUEIR
Notario Vigilante Palmira
Cancún, Quintana Roo



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

24/01/90 0236 02-31112-4
0005 136.553,00 0000
BANCO CENTRAL GUAYQUIL

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 1991

LUGAR Y FECHA GUAYQUIL:

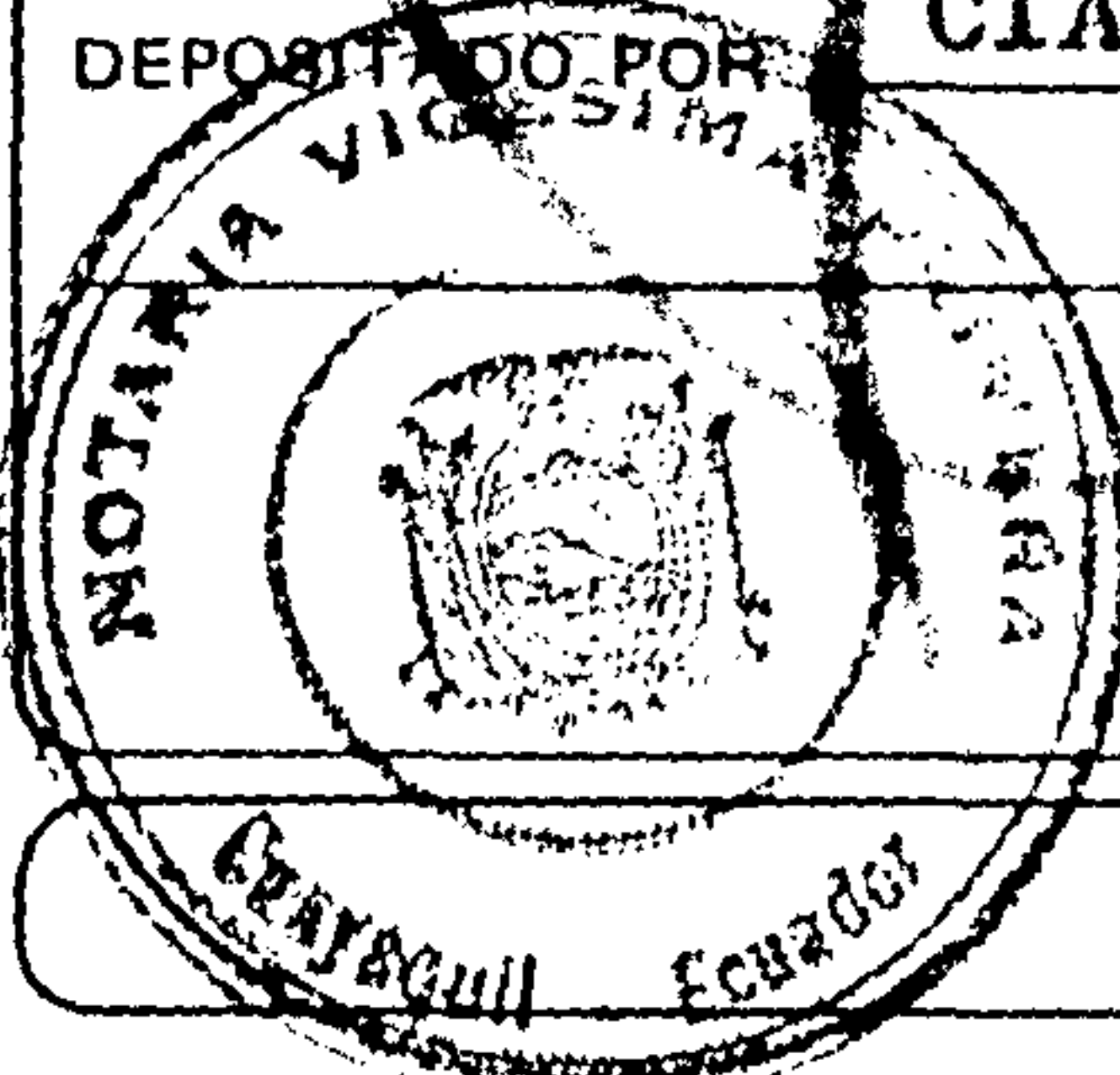
DENOMINACION DE LA CUENTA LA EMPRESA PROVINCIAL DE

AGUA POTABLE DE GUILL. (IMP. DE ALICABALA)

APORTE : EDUARDO NAVARRETE

DEPOSITADO POR

CIA. SISASA S.A. 10 ENE. 1991



CUENTA No.

0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFFECTIVO	136.553,00
CHEQUES ☐	
TOTAL S/.	136.553,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papele-
ta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

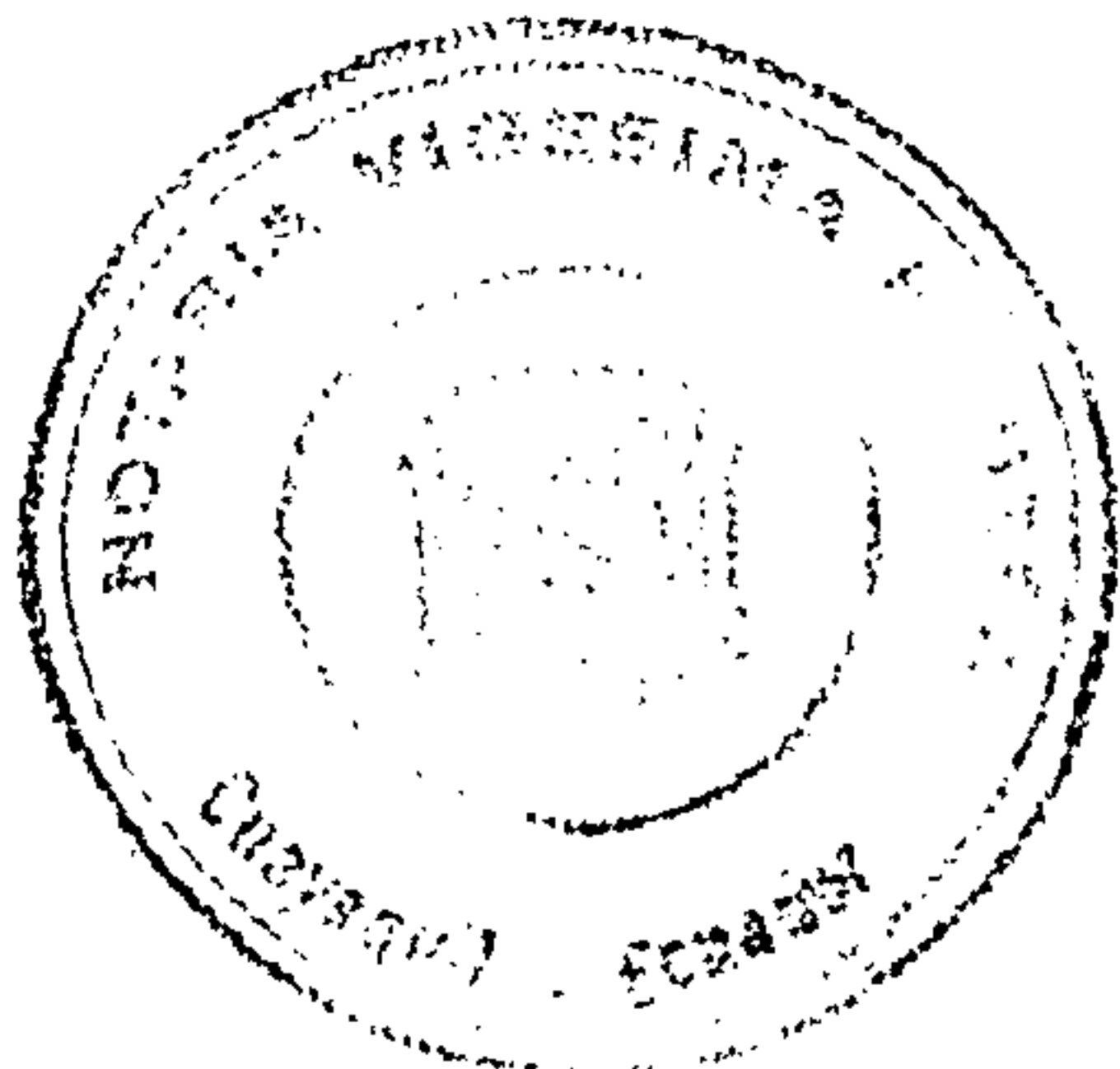
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYQUIL
Ciudad.

La EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYQUIL, se
ha negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA, del Contrato
de: APORTE
que hace: EDUARDO NAVARRETE
a favor de: CIA. SISASA S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso
Tercero del Art. 2 del Decreto Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial
No. 532, del 20 de Septiembre de 1986/ y, del Art. 19 de la Ley Notarial
vigente, solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a
la cuenta corriente No. 0231112-4 por la suma de S/. 136.553,00

Atentamente,

NOTARIO PUBLICO
GUAYQUIL
Ecuador



Form. OYP 051 REV.

MAZ CASPITE
Maz Caspite
Carpenter



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

RECIBO
DE
DEPOSITO
Nº 02-22046-5
DE
68.276,50
DEP
Banco Central del Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 419953

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 10 ENE. 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO No.

0 2 2 2 0 4 6 - 5

CANTARILLADO DE GUIL. (IMP. MUNICIPAL DEL ECUADOR)

APOORTE: EDUARDO NAVARRETE ROMERO GUAYAQUIL

DEPOSITADO SISASA S.A.

25 10 ENE. 1991

68.276,50

CHEQUE

TOTAL S/.

68.276,50

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papel(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OYP 051 REV.

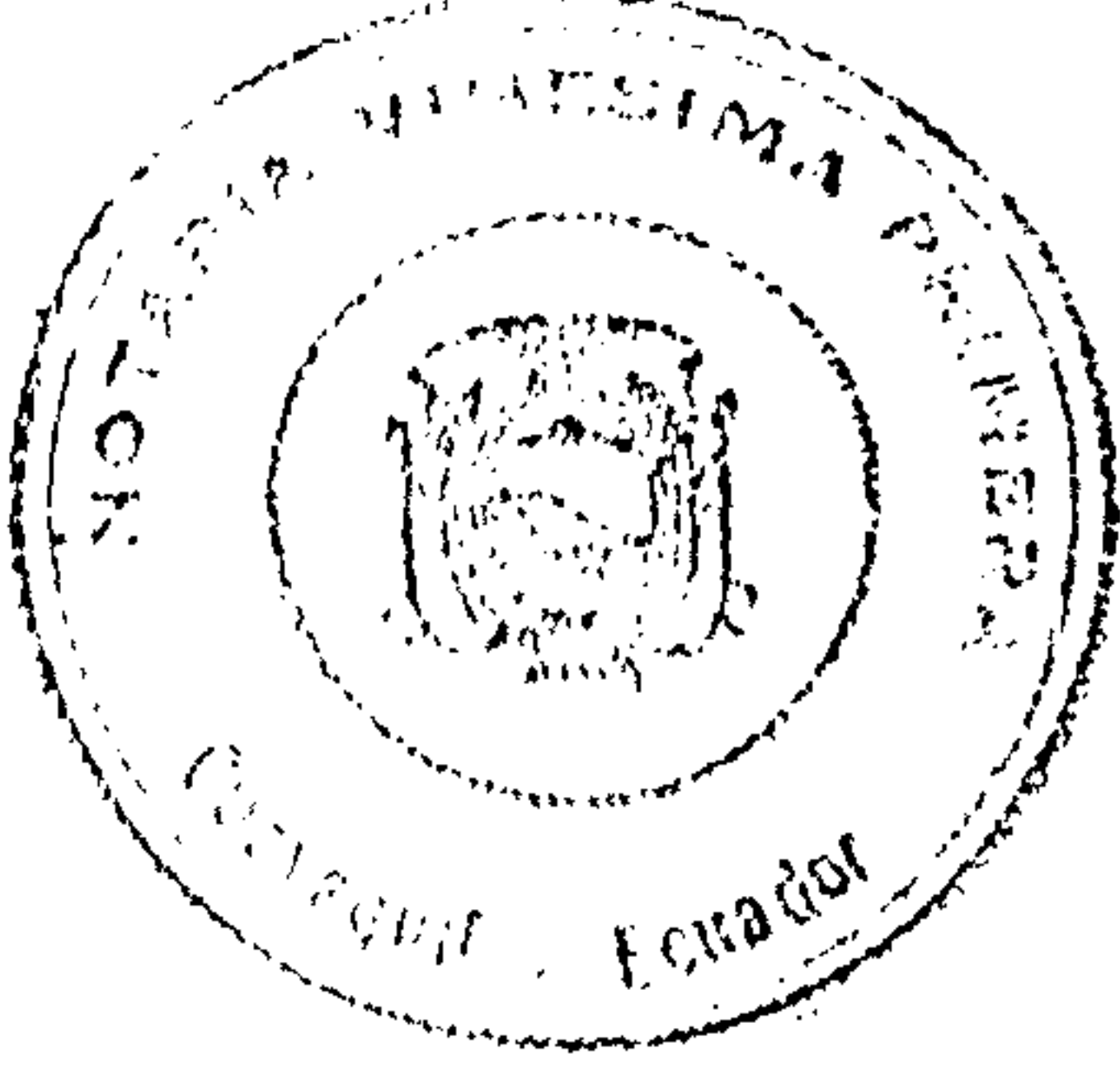
Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones :

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO
DE GUAYAQUIL, se ha negado a aceptar el cobro del Impuesto de
ALCADALA, de la escritura de VENTA; QUE ILACE : EDUARDO NAVA
RRETE ROMERO a favor de: CIA. SISASA S.A.

De conformidad con las disposiciones
constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No.
29, publicado en el Registro Oficial No. 532, del 20 de Septiembre
de 1.986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a
Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la cuenta--
Corriente número 0222046-5, por la suma de S/. 68.276,50

Atentamente



NOTARIO MARCOS DIAZ CASQUEIS
Notario Público
Guayaquil

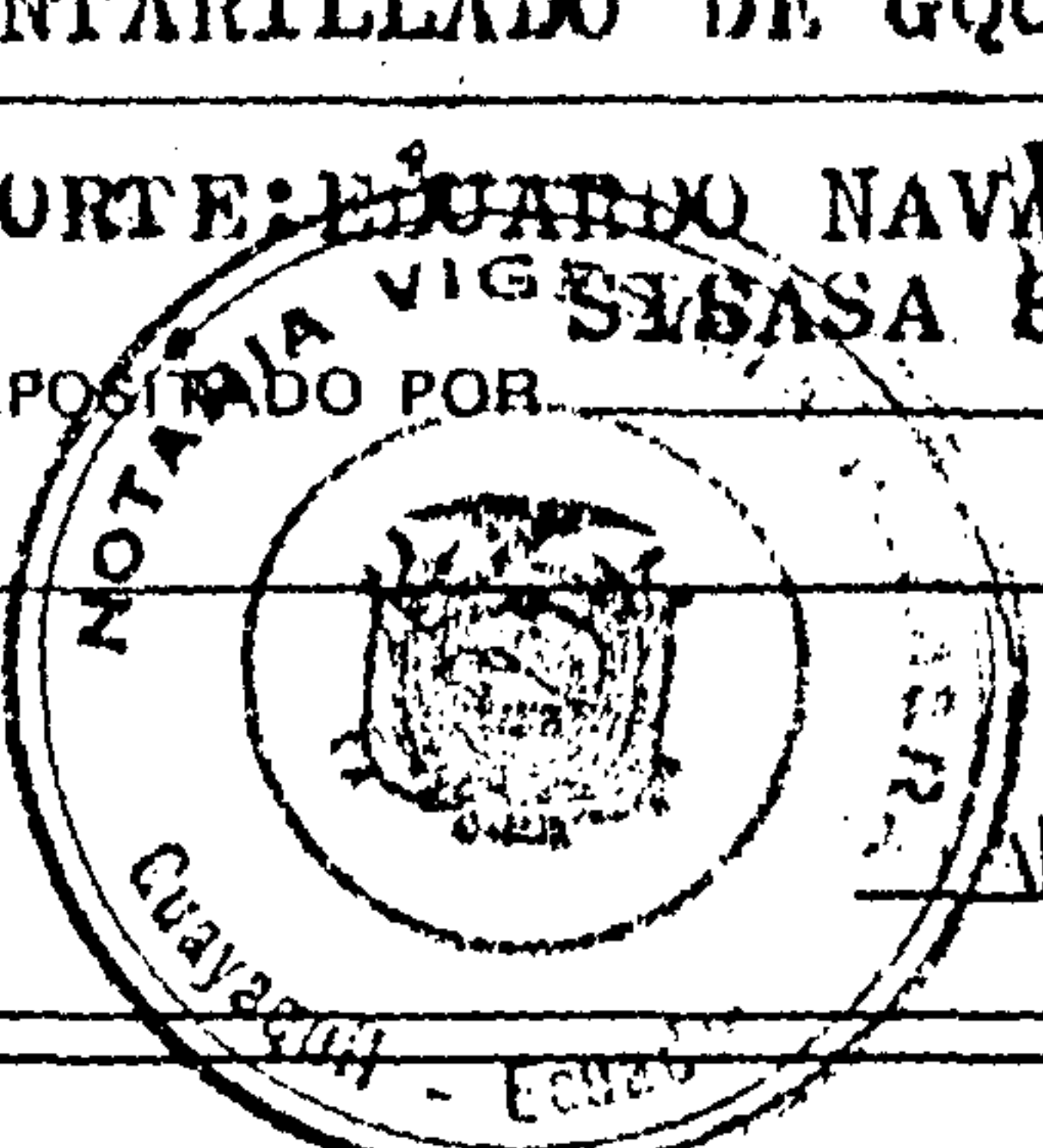
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 419954

LUGAR Y FECHA **Guayaquil,**

DENOMINACIÓN **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYQUIL (IMP. MEJORAS)**
DE LA CUENTA C/CUENTA No. **0 2 2 2 0 4 6 - 5**

APORTE: **EDUARDO NAVARRETE**
DEPOSITADO POR **SISASA S.A.**



BOG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Primario

EFFECTIVO	107.222,72
CHEQUES	
TOTAL S/.	107.222,72

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papel(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. Oyp 051 REV.

Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYQUIL 10 13
Ciudad.

De mis consideraciones :

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYQUIL, se ha negado a aceptar el cobro del Impuesto de MEJORAS, de la escritura d'APORTE QUE ILACE : EDUARDO NAVARRETE a favor de: CIA. SISASA S.A.

VALA 609,22

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532, del 20 de Septiembre de 1.986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el depósito a la cuenta-- Corriente número 0222046-5, por la suma de S/. 107.222,72



Atentamente

BOG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Primario
Guayaquil

ORIGINAL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

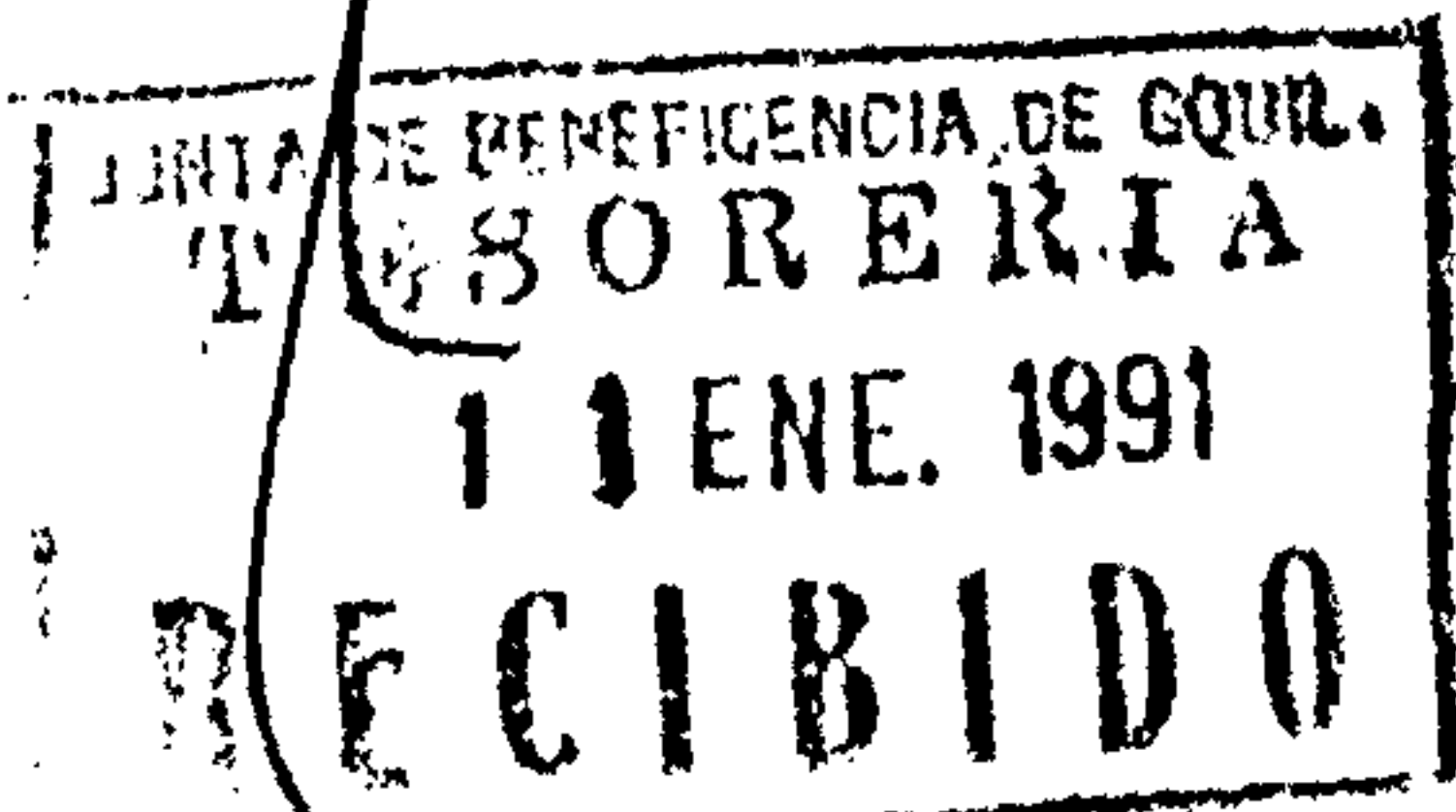
Nº 099321 • **SUMA DE 136.590,000000cts** IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 136.590,00

RECIBI de **EDUARDO NAVARRETE ROMERO .***
la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 90/100*** sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
S/. **136.590,000,00**
de dominio de **SOLAR A /f.* CIA SISASA S/A PARROQUIA PAGADO por la transferencia efectiva.***

BG MARCOS DIAZ CASQUETE .*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, **11** de **Enero** /91 de 19.....



Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Signature]
José Vaintimilla Cabrera
TESORERO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº **4541 21** Por S/. **68.276,50=**

Guayaquil, a _____ de **Ene. 11/ 91.-** de 198_____

Recibí de **Eduardo Navarrete Romero.-** la cantidad
de **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100** sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ del Notario Dr. **Diaz Casquete.-**
que otorga _____
a favor de **Cía SISSASA. S.A.-**
de **Solar.-**

situado en la parroquia de _____ del Cantón _____
Provincia de _____ por la cantidad de \$ **136.590,00**

NAVARRETE SIMON E
MURTADO

1970
PRIMER SEMESTRE

10 061 04A

5.552,2

2.134,2

2.134.900

6.5 IMP. PREDIAL 3
A 000 MIL
0.5 VIVIEND. PUBAL
0.5 EDUCACION
0.5 MEDICINA P.
1-P ASFO PUBLICO
SUMAN.....3

11.421,20
6.404,20
1.279,10
1.062,45
1.062,45
1.179,00
22.902,90

003116

13ML A 15,00

Laura Zavala de Pino
Jefe de Rentas Municipales
ENCARGADA

Ms. Carlos...
Jefe de Rentas Municipales

1659
2456890

SEGUNDO SEMESTRE

SEGUNDO SEMESTRE

003116

Laura Zavala de Pino
Jefe de Rentas Municipales
ENCARGADA

Ms. Carlos...
Jefe de Rentas Municipales

VIGESIMA

SEGUNDO SEMESTRE

NAVARRETE SIMON E

1990
PRIMER SEMESTRE

HURTADO

10 061 04

10.007.1

6.058.3

6.058.300

8.0 IMP. PREDIAL 40.010.60
A POR MIL 18.174.90
1.5 VIVIENDA URBANA 15.145.65
0.5 EDUCACION 3.029.15
0.5 MEDICINA R. 3.029.15
PAV. ASFALTO 6.283.25
ASEO PUBLICO 3.340.00
SUMAN..... 88.075.20

R- 003115

228,50M2 A 550 F2-96
26ML A 115,00 1-P
SUMAN.....

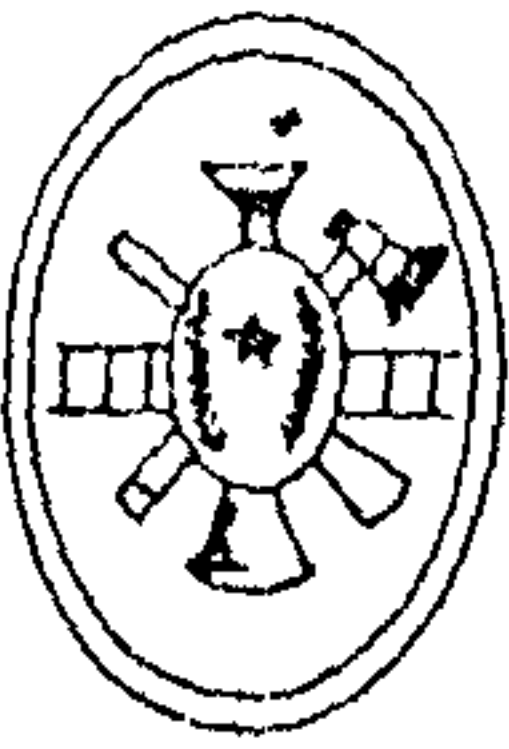
EL DUEÑO

EL EMPLEADO

EL ALABADO

RECEIBOS
RECEIBOS
VALOR ALABADO

6699
9/1/20



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Titulo de pago de la Contribucion del uno y medio por mil sobre predios urbanos.
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1.949
R.U.C. 1760001200108

TITULO DE CREDITO **E-033497**

PROPIETARIO: NAVARRETE SIMON E
DIRECCION: HURTADO

AÑO: 1990

10	061	04
Parrq.	Manz.	Solar
CODIFICACION		

AVALUO: 6,058.3
VALOR 1 1/2 o/oo : 9,087.45
VALOR EMISION: 30.00
VALOR TOTAL: 9,117.45
INTERESES:
TOTAL PAGADO:

LUGAR Y FECHA DE EMISION
25732

PRIMER JEFE

TESORERO

FECHA DE PAGO
CONTRIBUYENTE



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Titulo de pago de la Contribucion del uno y medio por mil sobre predios urbanos.
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1.949
R.U.C. 1760001200108

TITULO DE CREDITO **F-033498**

PROPIETARIO: NAVARRETE SIMON E
DIRECCION: HURTADO

AÑO: 1990

10	061	04A
Parrq.	Manz.	Solar
CODIFICACION		

AVALUO: 2,134.9
VALOR 1 1/2 o/oo : 3,202.35
VALOR EMISION: 30.00
VALOR TOTAL: 3,232.35
INTERESES:
TOTAL PAGADO:

LUGAR Y FECHA DE EMISION
25735

PRIMER JEFE

TESORERO

FECHA DE PAGO
CONTRIBUYENTE

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

0237 02-21001-1
150.208,30 - DEBITO -
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL 10 ENERO 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL DEL

GUAYAS . (IMP. ALCABALA Y REGISTRO

APORTE : EDUARDO NAVARRETE ROMERO

DEPOSITADO POR

CIA. SISASA S.A.



GUAYAS . (IMP. ALCABALA Y REGISTRO

APORTE : EDUARDO NAVARRETE ROMERO

GUAYAS . (IMP. ALCABALA Y REGISTRO

APORTE : EDUARDO NAVARRETE ROMERO

GUAYAS . (IMP. ALCABALA Y REGISTRO

APORTE : EDUARDO NAVARRETE ROMERO

GUAYAS . (IMP. ALCABALA Y REGISTRO

APORTE : EDUARDO NAVARRETE ROMERO

GUAYAS . (IMP. ALCABALA Y REGISTRO

APORTE : EDUARDO NAVARRETE ROMERO

GUAYAS . (IMP. ALCABALA Y REGISTRO

No. 419854

CUENTA No. 0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO 150.208,30

CHEQUES

TOTAL S/. 150.208,30

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) hoja(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Señor

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se ha

negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA Y REGISTRO de la

APORTE

Escritura de:

EDUARDO NAVARRETE ROMERO

que hace:

CIA. SISASA S.A.

A favor de:

De conformidad con las disposiciones constantes en

el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el

Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1966, y del Art. 19 de la

Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el

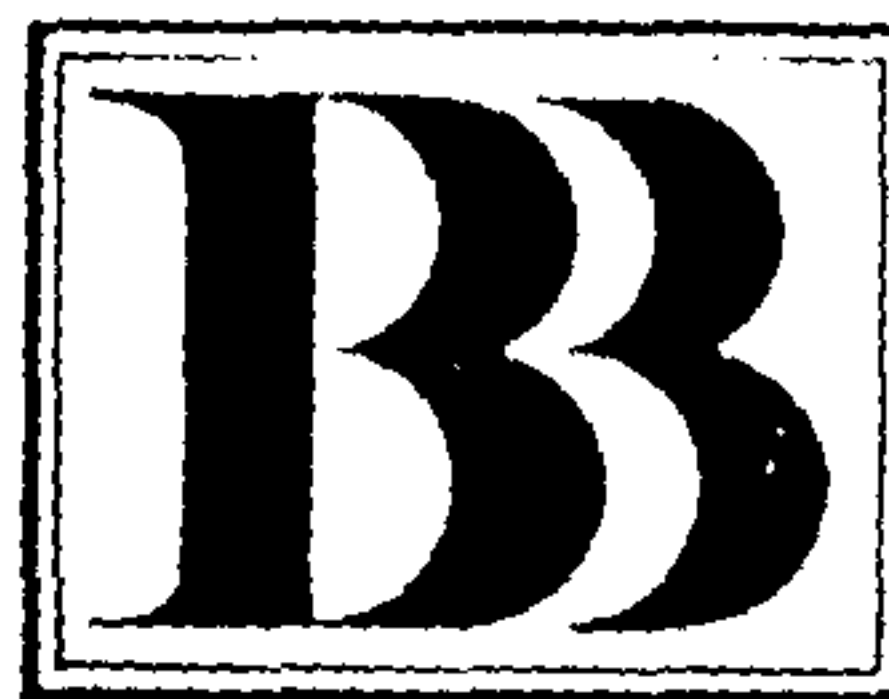
Depósito a la Cuenta Corriente Número 0221001-1, por la Suma de

150.208,30

Atentamente,

MARCO DIAZ CASARETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000 00 16

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación SISASA S.A.

la cantidad de CUATRO MIL 00/100 ----- SUCRES
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
SARA NAVARRETE DE FAIDUTTI ✓	S/. 1.000,00
GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE ✓	1.000,00
ALDO FAIDUTTI NAVARRETE ✓	1.000,00
BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE ✓	1.000,00
	S/. 4.000,00 /

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, OCTUBRE 23 DE 1990 ✓

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL,
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Provincial Primero del Guayaq.- Hay un sello.- Son Copias.-
2 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
3 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Publica. 17
4 Se agrega el Certificado de Integracion de Capital.- Leída esta
5 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
6 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
7 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe

9
10 *Sara de Faidutti*
11 SARA NAVARRETE DE FAIDUTTI 2
12 Ced. U. No. 0904475860
13 Cert. de Vot. No. 217-197

EDUARDO NAVARRETE ROMERO
Ced. U. No. 0902638076
Cert. de Vot. No. 217-094

16 *Faidutti*
17 ALDO FAIDUTTI NAVARRETE 4
18 Ced. U. No. 0902519115
19 Cert. de Vot. No. 110-021

BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE 5
Ced. U. No. 0904937109
Cert. de Vot. No. 110-022

22 *Sara de Navarrete*
23 SARA ROMERO DE NAVARRETE
24 Ced. U. No. 0904175338
25 Cert. de Vot. No. *110-023*

DR. JUAN C. FAIDUTTI ESTRADA
Ced. U. No. 0900718189
Cert. de Vot. No. 129-129 Otor-

gantes.-

Maria F. Hidalgo de Faidutti

MARIA F. HIDALGO DE FAIDUTTI

Ced. U. No. 0904935715

Cert. de Vot. No. 019-106

Lourdes Alvarez de Faidutti

Ced. U. No. 0906741533

Cert. de Vot. No. 012-244

Abg. Gabriel Faidutti Navarrete

Ced. U. No. 090582810-9

Certif. de Vot. 110-021

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,
que sello y firmo el once de Enero de mil novecientos noventa
y uno.-

M. F. HIDALGO DE FAIDUTTI
1990

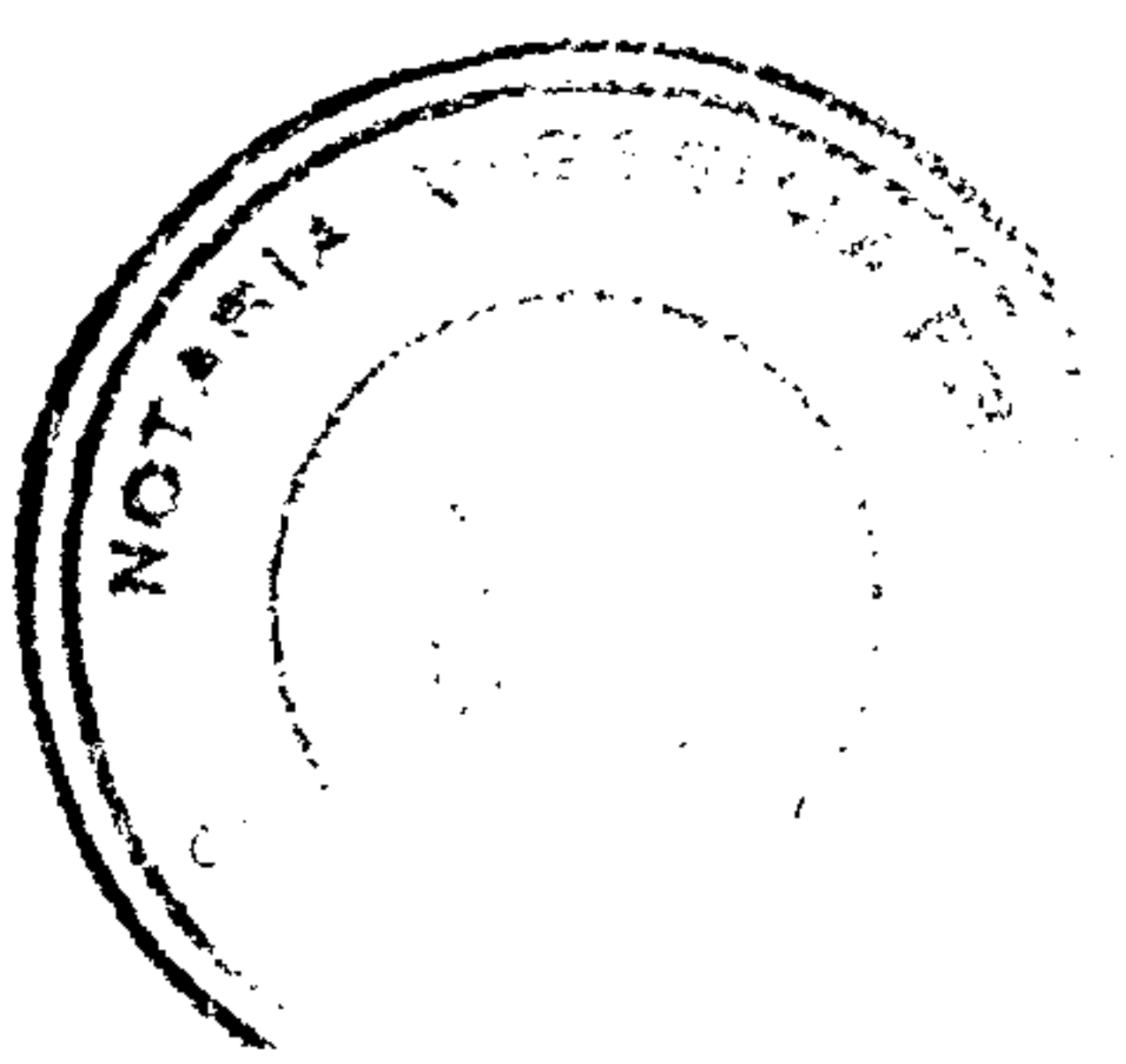
Abg. Gabriel Faidutti Navarrete
1990

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 91-2-1-1-0001331, dictada por el Subintendente de
3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de ⁰⁰⁰¹³³¹ 18
4 Mayo de 1991, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución
5 que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SISASA S.A.,
7 otorgada ante mí, el 28 de Diciembre de 1990.- Guayaquil, veintidos de
8 Mayo de mil novecientos noventa y uno.-



MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Intendencia de Compañías

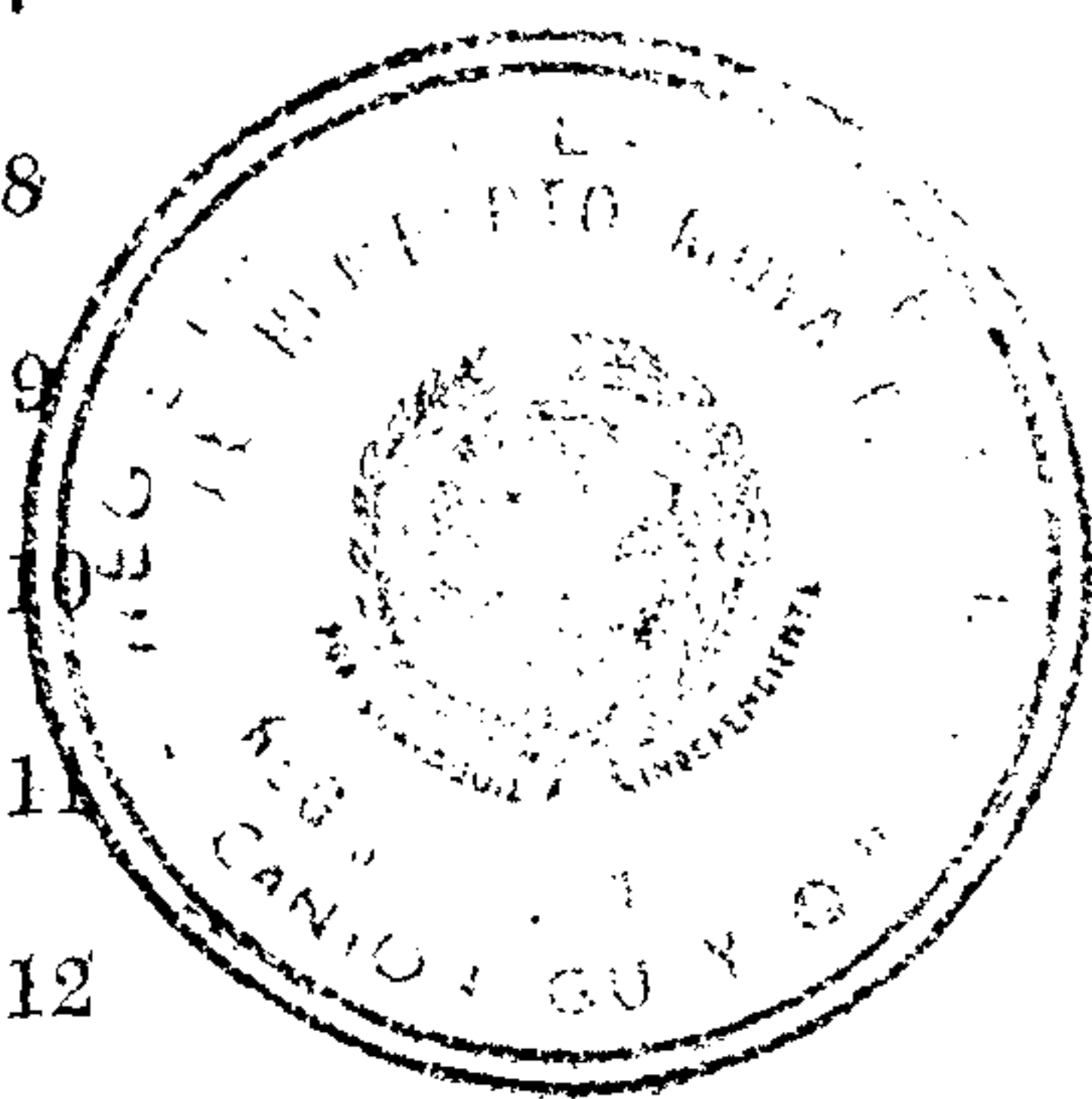
REPERTORIO No.	10.234
FECHA	23 Mayo/91
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

20 Se certificó a los señores:
21 En cumplimiento de la Resolución 91-2-1-1-0001331
22 Dictada por el Subintendente de Derecho Societario
23 queda inscrito el aporte de folios: 108.781 a 108.820
24 número 4809 del Registro de Propiedad y anotado bajo
25 el número 10.234 del Repertorio.- Guayaquil, siete de
26 Junio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador
27 de la Propiedad.-
28 AB. HUMBERTO M. YA FLORES
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo que contiene este aporte y fo-

1 Ins: 3680 Propiedad de mil Novecientos Treinta y ocho y 2532
2 del Registro de Propiedad de mil Novecientos Cuarenta y nue-
3 ve.- Al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, die-
4 te de Junio de mil Novecientos Noventa y uno.- El Registrador
5 de la Propiedad.-

6 AB. HUMBERTO M. Y FLORES
7 Registrador de la Propiedad
8 del Canton Guayaquil



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

re 91-2-1-1-0001331, dictada el 21 de mayo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de -
Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que con-
tiene la constitución de SISASA S.A. de fojas 17.000 a 17.031, número 6.120 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.647 del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de junio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mer-
cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia -
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto
en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el
Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i o-
cho de junio de mil novecientos noventa i uno.- El Registra-
dor Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

